



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169-2023-MPPA-A

Aguaytía, 10 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El expediente Externo N° 02513-2023, la solicitud S/N, de fecha 16 de febrero de 2023, presentado por la señora Teresa Tahua Celia, identificada con DNI N° 00170559, el Informe N° 014-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por el Jefe del PAAM; el Informe Legal N° 148-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "LAS PALMERAS" y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194º de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 1º de la Ley N° 25307, Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes .de Madres, Comités de Vasos de Leche, Comedores Populares Autogestionarios; cocinas Familiares, Centros materno infantil y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos" asimismo, de acuerdo al Artículo 4º de su reglamento aprobado mediante. Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, " EL Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento";

Qué, el artículo 20º inciso 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las atribuciones del alcalde son de atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales (...);

Que, según el ítem 205 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente a la fecha que cuenta esta Entidad, respecto a la solicitud de "Inscripción y Reconocimiento de los Comedores Populares", señalan que deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud que sustente el pedido.
2. Copia simple de DNI de La Junta Directiva, Socios y Beneficiarios.
3. Copia Fedateada del Acta de elección de la junta directiva del comedor popular.
4. Copia de Actas de Elección.
5. Padrón de Socias.
6. Padrón de Beneficiarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 16 de febrero de 2023, con (expediente externo N° 02513-2023) presentado por la señora Teresa Tahua Celia, en su condición de Presidente del comedor Popular "LAS PALMERAS", a través del cual solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular las Palmeras mediante resolución;

Que, mediante Informe N° 014-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 22 de marzo de 2023, el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal, señala que revisado los documentos presentado por la Presidenta del Comedor Popular "LAS PALMERAS", se encuentran conforme a la normativa del programa PCA; por lo que es de la opina favorable para la proyección de la resolución de alcaldía el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "LAS PALMERAS", en cumplimiento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementaria de Asistencia Alimentaria;

Que, mediante informe Legal N° 148-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, Opina: Declarar PROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de la nueva junta directiva del Comedor Popular "LAS PALMERAS";

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "LAS PALMERAS", petitionado por la señora TERESA TAHUA CELIA, identificada con DNI N° 00170559, integrado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	TERESA TAHUA CELIA	00170559
02	VICE PRESIDENTE	CAROL TATIANA ESPINOZA BARRIONUEVO	73515815
03	SECRETARIO DE ACTAS	FLOR GAVIINO ANTONIO	00186319
04	TESORERA	NICOLASA GUARDIA INGA	07486949
05	FISCAL	MAURA SARAVIA ESTELA	22994805
06	VOCAL I	LUZ MERI BUENAPICO RENGIFO	63322196
07	VOCAL II	TEODORA DAZA DOROTEA	45861804

ARTICULO SEGUNDO. – El periodo de Vigencia de la Directiva reconocida, será de Dos (02) años, a partir del día siguiente de la respectiva notificación.

ARTICULO TERCERO. - Comunicar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico los alcances de la presente Resolución, para que proceda a actualizar el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Gerencia Municipal y al Área del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), para que den cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. - Encargar a la oficina de informática y estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTÍA"
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL